

SAN LUIS, 31 OCT 2008

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

VISTO:

El Expte. N° 0000-2008-032017, por el cual el Gobierno de la Provincia de San Luis llama a Concurso de Proyectos Integrales para la Contratación del Servicio para el Centro Integral Modelo de Oncología Clínica dependiente del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1681-MS-2000 se llamó a Concurso Público y Abierto para la Creación de un Centro Oncológico en el ámbito del Complejo Sanitario San Luis;

Que el comité de selección ad hoc, cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 2969-MS-2000 seleccionó la propuesta del "Instituto San Agustín – Droguería Leloir UTE" comenzando a prestar sus servicios el 9 de Octubre de 2000 por cuatro (4) años y optando el Estado Provincial por la opción de prórroga por igual periodo en el año 2004;

Que estando próximo a vencer el plazo de prórroga del contrato con el "Instituto San Agustín – Droguería Leloir UTE" se hace necesario llamar a un nuevo Concurso;

Que la Provincia debe asegurar la cobertura integral para los enfermos oncológicos ocupándose de la atención clínica de los pacientes durante la etapa de diagnóstico, tratamiento y manejo general del portador de cáncer;

Que la epidemiología muestra la incidencia creciente de las patologías oncológicas, la diversidad de enfoques terapéuticos y su elevado costo;

Que existe en el Programa Hospital San Luis y en el Programa Hospital Villa Mercedes la infraestructura edilicia plenamente aprovechable, a las cuales debería integrarse el servicio para hacer posible la asistencia integral;

Que resulta necesario garantizar la atención igualitaria y equitativa de quienes tienen y no, cobertura social para hacer realidad un principio de Justicia Social;

Que es primordial lograr que el Estado Provincial fomente alternativas de prestaciones asistenciales sanitarias para mejorar la calidad de las mismas en el ámbito de toda la provincia de San Luis;

Que a fs. 49 obra la imputación preventiva del gasto;

Que, el presente caso será atendido con partidas presupuestarias de los años 2009/2013, imputándose a fs. 49 para el ejercicio 2009, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.992.800,00) y para los ejercicios 2010/2013 a cada uno la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 5.520.000,00);

Que a fs. 52 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que el presente caso deberá encuadrarse en las disposiciones del Art. 101° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que a fs. 53 ha tomado vista legal Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 24° y 101° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar las bases y condiciones del Concurso Público en los términos del Art. 101° de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamento, para la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL CENTRO INTEGRAL MODELO DE ONCOLOGIA CLINICA que ofrecerá atención a enfermos afiliados a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a enfermos carenciados sin cobertura, conforme Pliego de Bases y Condiciones de fs. 31/39 del Expte. N° 0000-2008-032017.-

Art. 3°.- Disponer el llamado al Concurso de Proyectos Integrales para la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL CENTRO INTEGRAL MODELO DE ONCOLOGIA CLINICA.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Salud a establecer mediante Resolución Ministerial el cronograma correspondiente al llamado a concurso, publicación y presentación de oferta, evaluación y comunicación de los resultados.-

Art. 5°.- Disponer que el proyecto deberá ofrecer la prestación de servicio e instalación de una Unidad de Oncología Clínica organizada en el Programa Hospital San Luis y una Unidad de Oncología Clínica en el Hospital Villa Mercedes con estricto cumplimiento del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica establecido por

el Ministerio de Salud de la Nación y las normas de Organización y Funcionamiento de las Areas de Oncología de Establecimientos Asistenciales según Niveles de Riesgo, actuando en el campo de la prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento posterior educación y estadística de la patología oncológica.-

Art. 6°.- El plazo de vigencia de la prestación del servicio será propuesto en los proyectos, considerando como plazo máximo de contrato el término de cinco (5) años pudiendo prever cláusula de prórroga por igual periodo.-

Art. 7°.- Los proyectos presentados por los oferentes deben considerar como requisitos mínimos para la prestación del servicio establecido en el Art. 4° los siguientes:

- Los servicios de oncología clínica deben orientarse hacia la terapéutica médica (quimioterapia, hormonoterapia, radioterapia) con atención integral de la patología durante la etapa de diagnóstico, tratamiento y controles posteriores.
- Normas escritas de diagnóstico y tratamiento con aplicación de protocolos terapéuticos adecuados basados en literatura internacional y con experiencia comprobada.
- Atención del Hospital de Día e Internación, la que debe prever sector de aislamiento y alojamiento para pacientes del interior provincial y un acompañante, montaje de consultorios externos e internos.
- Servicio de Oncopediatría y Oncohematología con derivación a centros asistenciales con reconocida experiencia los que deberán ser propuestos a consideración de la Comisión de Evaluación.
- Inclusión de consultorio de tratamiento del dolor en pacientes que así lo requieran ya sea en asistencia domiciliaria como institucional.
- Acompañamiento y apoyo del tratamiento con asistencia psiquiátrica y psicológica permanente a pacientes y su grupo familiar.
- Contratación de recurso humano capacitado, equipo multidisciplinario que incluya enfermeras especializadas en oncología o con experiencia comprobable.
- Jefe de equipo médico en cada unidad con la especialidad de Oncología Clínica y residencia permanente en el lugar de prestación del servicio.
- Provisión de las drogas oncológicas aprobadas y certificadas conforme a los protocolos de tratamiento oncológico vigente al momento del tratamiento del paciente, excluyendo tratamientos alternativos sin aval científico aprobado e incluyendo medicamentos antineoplásicos adecuados según protocolo.
- Instalación de equipamiento necesario para el servicio de Radioterapia externa e interna en la Unidad del Programa Hospital San Luis (acelerador lineal, cobalto 60, simulador, física médica y dosimetría computada).

- Sistema estadístico y de historia clínica informatizado.
- El recurso tecnológico propuesto deberá consignar el modelo y la marca y será requisito para la instalación que sean modernos, nuevos, completos, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento contemplando el reemplazo de los mismos ajustados a las nuevas tecnologías.
- Ejecución de las obras de reacondicionamiento y refacción edilicia de las áreas asignadas necesarias para los servicios solicitados y el mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones.
- Cobertura de todos los gastos por servicios adicionales contratados eximiendo al Estado Provincial de toda responsabilidad por instalación y pago, por ejemplo: líneas telefónicas, internet, TV por cable, etc.
- Cumplimiento estricto de normas legales e internas, vigentes o que se dicten en el futuro, de bioseguridad respecto al aseo, esterilización, tratamiento, circulación y disposición de residuos patológicos y toda otra cuestión que haga a la calidad del servicio.
- Conformación de Comité de tumores multidisciplinario y Registro de Tumores Hospitalarios.
- Organización de acciones regulares y periódicas en el campo de la prevención, diagnóstico precoz de la patología y educación para la salud.

Art. 8º.- A los efectos de las presentaciones, evaluaciones y calificaciones de los proyectos, los mismos deberán ser presentados en original, copia y soporte magnético ante el Programa Administración de Recursos y Control de Gastos de Salud, en sobre cerrado sin identificación conteniendo la propuesta firmada con el sello aclaratorio, en cada una de las hojas, por el responsable y/o representante legal de cada firma oferente.-

Art. 9º.- Una vez acreditados y analizados formalmente los requisitos exigidos en el presente pliego, las propuestas serán analizadas por un comité evaluador cuya integración se conformará por Resolución Ministerial, el que tendrá la facultad de evaluar, calificar y preseleccionar los proyectos.-

Art.10º.- El Comité Evaluador del Proyecto, tendrá la facultad de solicitar aclaraciones o especificaciones por escrito sobre los proyectos que estime pertinente, otorgando a esos efectos un plazo para que los oferentes contesten el requerimiento.-

Art.11º.- El Comité Evaluador, deberá analizar y calificar los proyectos sanitarios ofertados y toda presentación de antecedentes académicos, de docencia, de investigación y de asistencia en la especialidad, de los

integrantes y de las instituciones que presentasen ofertas así como todo otro dato debidamente documentado que pudiese ser de interés a los efectos de la calificación de los proyectos.-

Art. 12°.- Al quinto día hábil de realizado el acto de apertura de sobres del presente concurso los oferentes podrán tomar vista de las propuestas presentadas por el termino de dos (2) días y podrán impugnar la admisión de los proyectos dentro de los dos días posteriores al día d toma de vista. Las vistas se efectuaran en el Programa Administración de Recursos y Control del Gasto de Salud, sito en calle Ayacucho 945, de la ciudad de san Luis en el horario de 9 a 13 horas.-

Art. 13°.- Las impugnaciones deberán ser presentadas por duplicado con la firma del impugnante certificada por ante escribano público y la de este legalizada por el respectivo colegio profesional correspondiente. Las impugnaciones deberán ser debidamente fundadas aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El Ministerio de Salud dará traslado de las mismas al impugnado para que éste realice su descargo en un plazo de 72 hs a partir de su notificación, con lo cual el comité evaluador resolverá las mismas siendo su fallo inapelable. Solo podrán presentar impugnación los proponentes de proyectos que hayan cumplimentado con todos los requisitos de las presentes bases y condiciones.

Art 14° A los fines de formalizar la impugnación, el impugnante deberá abonar previamente un arancel de impugnación de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500) el que se depositara en la Cuenta Oficial que oportunamente se indique a tales fines. Dicho arancel no será restituido al impugnante y quedara a disposición del Programa Administración, Control y Gestión del Gasto Publico.

Art.15°.- El proyecto que resultase adjudicado, debe comprometer el inicio de las actividades, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la homologación del contrato y asimismo asegurar la continuidad de las prestaciones durante el plazo previsto en concordancia con lo establecido en el Art. 6°. El incumplimiento de este artículo, por parte del adjudicatario seleccionado, será motivo de multas progresivas, las que serán fijadas por las autoridades del Ministerio de Salud conforme lo estipulado en el respectivo contrato.-

Art. 16°.- Establecer como precio de referencia de PESOS CINCO (\$ 5,00) los que se abonarán mediante el sistema de cápita por cada afiliado que se encuentre inscripto en el padrón único de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.17°.- El proyecto adjudicado deberá contar con una planta de personal adecuada al objeto y finalidad del proyecto, tanto en número como en

capacitación y bajo su entera dependencia y responsabilidad en consonancia con las leyes laborales, previsionales y tributarias vigentes, quedando el Estado Provincial liberado de toda responsabilidad en tal aspecto, ya sea original o subsidiaria.-

Art.18º.- El titular del proyecto adjudicado será responsable legal ante todos los daños y perjuicios ocasionados por los servicios prestados de sus empleados y contratados, a terceros y/o al patrimonio provincial como consecuencia de cualquier intervención técnico profesional que haya realizado.-

Art.19º.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación y tendrá competencia para realizar la auditoria y control de gestión, a través de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y del Programa Fiscalización Sanitaria, la aplicación de sanciones y la solicitud de rescisión del contrato que se suscriba como consecuencia del presente llamado, con el objeto de resguardar la integridad de las personas, garantizando la equidad e igualdad de las prestaciones recibidas por la población, mas allá de su condición económica social.-

Art.20º.- El Adjudicatario no podrá transferir en forma parcial o íntegra a otros, cualquier segmento de las prestaciones consignadas en el contrato, sin conocimiento y previa autorización de las autoridades pertinentes en materia de salud de la Provincia.

Art.21º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.22º.- Hacer saber a: Programa Hospital San Luis, Programa Hospital Villa Mercedes y a Contaduría General de la Provincia.-

Art.23º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.24º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA

SAA

NIGRA

PEREZ

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ

LUCIA TERESA

ALBERTO JOSE